



Municipio de Basavilbaso
Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2761,26
ORDENANZA N° 833/26.-

-D.E.M.B. - PROMULGANDO

Basavilbaso (E.R), 10 MAY 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 833/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 12 de mayo de 2026, obrante en Expte. N° 001.740/26, F° 09, L 03-H.C.D. y Expte. N°249.594/26, F°1366, L 21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por un importe de \$1.250.000,00.-

QUE, a fs. 15 obra dictamen N°286/2026 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 833/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 12 de mayo de 2026, obrante en Expte. N° 001.740/26, F° 09, L 03-H.C.D. y Expte. N°249.594/26, F°1366, L 21.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Conf:
V.S.C.

VICTOR DANIEL RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



MARIO HERNÁN BESEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipio de Basavilbaso

Expediente N° 001.740 - H.C.D. Libro 03- Folio 09 - Año 2026

Expediente N° 249.594- D.E.M.B. Libro 21- Folio 1366- Año 2026

ORDENANZA N° 833- 2026

VISTO:

La Resolución N° 014 C.D. emitida por la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, remitida en fecha 13 de marzo de 2026, mediante la cual se otorga un aporte económico al Municipio de Basavilbaso por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$1.250.000,00), destinado a cubrir gastos de sonido de la Fiesta Provincial del Riel, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicho aporte fue gestionado por el Presidente Municipal a efectos de dar celeridad administrativa a la obtención del subsidio.-

QUE, la Fiesta Provincial del Riel, llevada a cabo el día 14 de marzo de 2026, no fue organizada por este Municipio, sino por el Club Defensores del Oeste, entidad responsable de la organización y ejecución del evento.-

QUE, obra en el expediente administrativo la habilitación correspondiente emitida por este Municipio, autorizando la realización del evento por parte del mencionado club.-

QUE, el aporte económico fue transferido a la cuenta corriente N° 1668/5 de titularidad municipal en fecha 27 de marzo de 2026.-

QUE, el ingreso de los fondos fue registrado mediante Orden de Ingreso N° 100586 del año 2026, a través del área de Rentas, en fecha 30 de marzo de 2026.-

QUE, el Municipio ha actuado como intermediario en la percepción de los fondos, correspondiendo su posterior transferencia al Club Defensores del Oeste.-

QUE, la Resolución N° 014 C.D. establece en su Artículo 2° la obligación de rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, conforme a la Acordada N° 271/2014.-

QUE, resulta necesario incorporar presupuestariamente los fondos recibidos, incrementando tanto el Cálculo de Recursos como el Presupuesto General de Gastos.-

QUE, obra en el expediente la documentación respaldatoria correspondiente, incluyendo el presupuesto obrante a fs. 18 correspondiente al proveedor del servicio de sonido.-

QUE, resulta necesario regularizar la situación contable, presupuestaria y financiera, garantizando la transparencia en la administración de los recursos públicos.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BASAVILBASO

SANCIONA CON FUERZA DE

-ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE incrementar el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$1.250.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

➤ **Cuenta 124-Subcuenta 1060 Subsidios No Reintegrables Provincia de Entre Ríos:**
\$1.250.000,00.-



ARTÍCULO 2°): DISPÓNESE incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2026 de la Municipalidad de Basavilbaso, en la suma de \$1.250.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100), de la siguiente manera:

Partida Principal: Servicios Transferencias Corrientes

- Finalidad: 5
- Función: 60
- Cuenta: 914 (Asistencia Cultura y Educación)..... **\$1.250.000,00.-**

ARTÍCULO 3°): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir los fondos mencionados al Club Defensores del Oeste, en su carácter de organizador de la Fiesta Provincial del Riel, destinados exclusivamente al pago del servicio de sonido del evento.-

ARTÍCULO 4°): ESTABLÉCESE que el Club Defensores del Oeste deberá rendir cuentas ante este Municipio, acreditando la correcta aplicación de los fondos mediante la presentación de la documentación respaldatoria correspondiente al pago efectuado al proveedor Carlos Chabeuf, conforme al presupuesto obrante a fs. 18 del expediente.-

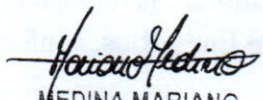
ARTÍCULO 5°): EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar la rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, dentro de los plazos establecidos y conforme al formato dispuesto por la Acordada N° 271/2014, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 014 C.D.-

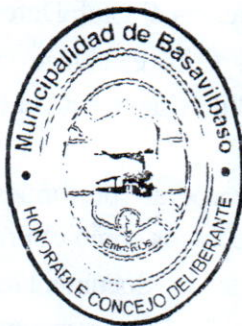
ARTÍCULO 6°): REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.-

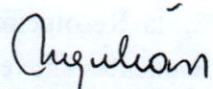
-Dada en Sala de Sesiones Pte. Juan Domingo Perón-

-BASAVILBASO, 12 de Mayo de 2026-

-Ordenanza N° 833/2026-


MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO




TULIÁN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO